

12. CONTRATO



CONTRATO	CD-CSRF-016-2026
ORDENADOR DEL GASTO	E.S.E CAMU SAN RAFAEL
CONTRATISTA	NEXUS DATA, REPRESENTADA POR: JUAN CAMILO LA ESPRIELLA NISPERUZA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1067954208
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, SOPORTE TÉCNICO Y AJUSTES DE MEJORA DE LA PLATAFORMA SIS (WEB-MOVIL) EN LOS MÓDULOS DE CARGA MASIVA DE BASES DE DATOS DESDE EL ORIGEN DE LAS DISTINTAS EPS, CONSOLIDACIÓN, CONSULTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LOS PACIENTES ASIGNADOS A CADA E.P.S EN LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (49.000.000.00)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
CDP	231-2026
DIRECCION	MANZANA 6 LTE 15 BARRIO SANTA ELENA ETAPA 1 MONTERIA
CORREO	JUANDELAESPRIELLAN@GMAIL.COM
MOVIL	3053337912
SUPERVISOR	JUAN CARLOS ARTEAGA

Entre los suscritos a saber **E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en este contrato por la señor **GHASSAN NADER NAME**, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 25 de marzo de 2.024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2.024, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con la A-007 de 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, y quien para efectos del presente contrato se denominará **la empresa** por una parte, y por otra **NEXUS DATA, REPRESENTADA POR: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1067954208**; quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la entidad necesita un profesional y/o empresa **PROFESIONAL Y/O EMPRESA PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y AJUSTES DE MEJORA DE LA PLATAFORMA SIS (WEB-MOVIL) EN LOS MÓDULOS DE CARGA MASIVA DE BASES DE DATOS DESDE EL ORIGEN DE LAS DISTINTAS EPS,**



CONSOLIDACIÓN, CONSULTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LOS PACIENTES ASIGNADOS A CADA E.P.S EN LA ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN

- II. En el marco de la Constitución Nacional, que consagra el servicio esencial de la salud, la ley y para el caso nuestro el estatuto de la E.S.E los que consagran las diferentes formas de participación de las entidades públicas ante la comunidad a efecto de ir logrando la consecución de los fines de la empresa y por ende del Estado.
- III. Las acciones que se emprenden para la consecución de los fines de la Empresa Social del Estado – CAMU SAN RAFAEL de Sahagún están amparadas en lo programado, a efectos de cumplir nuestras metas y obligaciones con los usuarios y con los afiliados de las EPS-S; EPS-C; alcaldía de Sahagún y gobernación de Córdoba, todo lo anterior, se complementa con el gran número de usuarios que para el año 2025 está atendiendo la E.S.E
- IV. Que E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios según manual de contratación interno.
- VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
- VII. **CAPÍTULO III FASE DE CONTRATACIÓN ARTÍCULO 42.- A-007 DE 01/08/2024 FASE DE CONTRATACIÓN:** Para efectos del presente estatuto, se entiende como Fase de contratación aquella que concierne al periodo comprendido entre la suscripción del contrato, la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si las hay. **ARTÍCULO 43.- Perfeccionamiento del contrato:** Los contratos que Celebre la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, se perfeccionarán cuando se logre por escrito el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y la ejecución; sea suscrito por las partes; y se expida el certificado de registro presupuestal. **ARTÍCULO 44.- Modalidades de firma y publicidad del contrato:** Existen dos (2) modalidades de firma de contrato: firma física y firma electrónica. Y también dos (2) modalidades de publicidad del contrato en el SECOP II: Modalidad de publicidad y modalidad transaccional. **44.1 Firma física del contrato y modalidad de publicidad:** Esta se presenta cuando el clausulado del contrato esté consignado por escrito, esté debidamente numerado y en ella sea consignada la firma del representante legal de la E.S.E. y del contratista y de su representante legal. Una vez firmado, debe ser escaneado y publicado en la plataforma SECOP II en la modalidad de publicidad, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se señale en el manual de contratación.



Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 • Objeto del Contrato

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ALQUILER, SOPORTE TÉCNICO Y AJUSTES DE MEJORA DE LA PLATAFORMA SIS (WEB-MOVIL) EN LOS MÓDULOS DE CARGA MASIVA DE BASES DE DATOS DESDE EL ORIGEN DE LAS DISTINTAS EPS, CONSOLIDACIÓN, CONSULTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LOS PACIENTES ASIGNADOS A CADA E.P.S EN LA ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN.

Los Documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades y su cronograma, alcance y obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO: El contratista al momento de firmar el contrato se obliga a realizar las modificaciones necesarias sin transgredir el mandato legal.

Código UNSPSC:

Segmentos (1)	Familias (1)	Clases (156)	Productos (1)	
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81111800	81111820	Servicios de funcionalidad del sistema

Cláusula 2 • Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar en el suministro son las siguientes:

- 2.1: Servidor en la nube hasta el 30 de diciembre de 2026 Aplicación Web y Movil.
- 2.2. Actualizaciones a la Imagen corporativa actual 2026.
- 2.3. Soporte de 8 meses.
- 2.4. Es importante tener en cuenta que las COPIAS DE SEGURIDAD SON RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE SISTEMAS DE LA INSTITUCION.
- 2.5. Las demas que designe el supervisor

Cláusula 3 • Informes

El Contratista deberá presentar los informes, teniendo en cuenta las actividades que hace parte integral de este contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4 • Valor del contrato y forma de pago



El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000.00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.231-2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO:

- a- un pago anticipado por el cuarenta por ciento, por valor de: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000.00).
- b- diez pagos mensuales por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$2.672.727.00)

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, y deberá anexar con la cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se tramitará dentro de los cinco (5) días máximo a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, cuyo pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo con su plan de Caja.

Cláusula 5 • Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000.00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.231-2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO:

- a- un pago anticipado por el cuarenta por ciento, por valor de: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000.00).
- b- diez pagos mensuales por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$2.672.727.00)

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, y deberá anexar con la cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se tramitará dentro de los cinco (5) días máximo a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, cuyo pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo con su plan de Caja.

Cláusula 5 • Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



Cláusula 6 • Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es será hasta el 31 de diciembre máximo, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 • Derechos del Contratista.

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 • Obligaciones particulares del Contratista.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 • Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 • Responsabilidad

NEXUS DATA, representada por: **JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **1067954208**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 • Propiedad intelectual.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 • Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.**Sin garantías**

A-007 DE 2024. ARTÍCULO 56.- Garantías.

Carrera 14 No. 2E – 25 - Barrio Las Mercedes
Sahagún Córdoba Colombia

VB. Contratista

Andres R. Cabrales M.

320 535 05 56 - (4) 758 95 97



www.esecamusanrafael.sahagun-cordoba.gov.co



Admin@esecamusanrafael.gov.co - Camusanrafael@yahoo.es

...El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMVLV, y su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios interadministrativos, ni en los contratos de arrendamiento en que la ESE sea arrendataria

Cláusula 14 • Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **NEXUS DATA, representada por: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067954208**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 • Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN.

Cláusula 16 • Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 • Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 • Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



Al contratista: MANZANA 6 LTE 15 BARRIO SANTA ELENA ETAPA 3 MONTERIA
Al contratante: carrera 14 No. 2E-25 Barrio las mercedes Sahagún Córdoba.

Cláusula 19 • Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, estará a cargo de quien determine el gerente de la entidad o quien haga sus veces.

Cláusula 20 • Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 20.1. Los estudios del previos.
- 20.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 20.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 21 • Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.
Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

Cláusula 22 • Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Sahagún en la: Carrera 14 N° 2E – 25 Barrio las Mercedes.

Para constancia, se firma en Sahagún – Córdoba a los 16 día del mes de enero de 2026.


GHASSAN NADER
gerente


JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA

Contratista.

